UNIVERSIDAD POLITÉCNICA

SALESIANA SEDE QUITO

CARRERA DE DERECHO

DERECHOS MORALES Y PATRIMONIALES EN OBRAS REALIZADAS CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL

–

Trabajo de titulación previo a la obtención del
Título de Abogado

AUTOR: JUAN DAVID PENAGOS
ROJAS TUTOR: JUAN PABLO JÁCOME
CARRERA

Quito-Ecuador
2025

CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD Y AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, Juan David Penagos Rojas con documento de identificación N° 1759827106 manifiesto que:

Soy el autor y responsable del presente trabajo, declaro que he utilizado herramientas de inteligencia artificial solo para la recopilación y análisis de datos que me permitió identificar los patrones e información relevante para mi tema, mejorar la redacción y presentación de contenido para que mis ideas se puedan entender de manera clara a las personas que lo lean y presentar contenido visual de mi investigación para mejorar la comprensión de los resultados obtenidos, lo cual consta en la citas y referencias; y, autorizo a que sin fines de lucro la Universidad Politécnica Salesiana pueda usar, difundir, reproducir o publicar de manera total o parcial el presente trabajo de titulación.

Quito, 28 de mayo del año 2025

Atentamente,

Juan David Penagos Rojas
1759827106

CERTIFICADO DE CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA

Yo, Juan David Penagos Rojas con documento de identificación No. 1759827106, expreso mi voluntad y por medio del presente documento cedo a la Universidad Politécnica Salesiana la titularidad sobre los derechos patrimoniales en virtud de que soy autor del Artículo Académico: "Derechos Morales Y Patrimoniales En Obras Realizadas Con Inteligencia Artificial", el cual ha sido desarrollado para optar por el título de: Abogado, en la Universidad Politécnica Salesiana, quedando la Universidad facultada para ejercer plenamente los derechos cedidos anteriormente.

En concordancia con lo manifestado, suscribo este documento en el momento que hago la entrega del trabajo final en formato digital a la Biblioteca de la Universidad Politécnica Salesiana.

Quito, 28 de mayo del año 2025

Atentamente,

Juan David Penagos Rojas
1759827106

CERTIFICADO DE DIRECCIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, Juan Pablo Jácome Carrera con documento de identificación N° 0503131507, docente de la Universidad Politécnica Salesiana, declaro que bajo mi tutoría fue desarrollado el trabajo de titulación: DERECHOS MORALES Y PATRIMONIALES EN OBRAS REALIZADAS CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL, realizado por Juan David Penagos Rojas con documento de identificación N° 1759827106, obteniendo como resultado final el trabajo de titulación bajo la opción Articulo Académico que cumple con todos los requisitos determinados por la Universidad Politécnica Salesiana.

Quito, 28 de mayo del año 2025

Atentamente,

Juan Pablo Jácome Carrera
0503131507

INDICE

Contenido

Resumen 6

Abstract..... 7

Introducción 8

Metodología 9

Resultados..... 10

Discusión 23

Conclusión 28

Bibliografía 30

Resumen

El presente artículo aborda los derechos morales y patrimoniales relacionados con las obras generadas mediante inteligencia artificial (IA). A medida que la tecnología avanza, se puede observar el surgimiento de una serie de interrogantes sobre la titularidad de los derechos de autor y la protección de las creaciones. Este artículo utiliza el método cualitativo para analizar el contexto legal actual y las implicaciones de la Inteligencia Artificial en la producción artística. Se examinan y discuten aspectos como las perspectivas de autores y legisladores sobre el tema. Los resultados indican que, aunque la legislación actual ofrece cierta protección, es menester utilizar un marco legal más claro para abordar los obstáculos que presenta la Inteligencia Artificial en la producción de obras. Se concluye que el reconocimiento de los derechos morales y patrimoniales es esencial para fomentar la creatividad y proteger a los autores en un entorno digital en constante evolución.

Palabras clave: derechos de autor, inteligencia artificial, propiedad intelectual, ética.

ABSTRACT

This article addresses the moral and property rights related to works generated by artificial intelligence (AI). As technology advances, a number of questions can be observed to arise regarding copyright ownership and the protection of creations. This article uses the qualitative method to analyze the current legal context and the implications of Artificial Intelligence in artistic production. Aspects such as the perspectives of authors and legislators on the subject are examined and discussed. The results indicate that, although current legislation offers some protection, a clearer legal framework is needed to address the obstacles presented by Artificial Intelligence in the production of works. It is concluded that the recognition of moral and property rights is essential to foster creativity and protect authors in an ever-evolving digital environment.

Keywords: copyright, artificial intelligence, intellectual property, ethics.

1. Introducción

1.1. Contexto de la Inteligencia Artificial en la Creación Artística.

Según Francisco Ortiz "*La inteligencia artificial (IA), se caracteriza por su influencia social ya que ha transformado la producción y apreciación del arte a través de distintas disciplinas*"[1] (Ortiz 2024).

Al analizar el pasado y el presente, se denota que la IA ya desempeñaba un papel crucial en la creación artística. Como resultado, los principios generales y tradicionales como son la creatividad y la originalidad se van perdiendo, debido a que las obras se vuelven copias a nivel micro de otros autores.

Esta misma, tiene un gran impacto sobre la creatividad ya que los autores humanos se han vuelto dependientes de ella, y sus obras no surgen del ingenio propio, dejando de lado los modelos que se adoptaban, los mismos que van quedando en el olvido.

Claro está que no todo es negativo, si lo analizamos desde una perspectiva positiva se puede decir que ha permitido una colaboración entre humanos y máquinas, llevando y provocando una mejora en la evolución tecnológica, pero debemos recordar que dichas mejoras producen que se pierdan las nociones tradicionales.

Aunque existe perdida en tradiciones a la hora de crear obras, se puede apreciar una mejora en cuanto al desarrollo del ser humano con la llegada de la Inteligencia Artificial (IA), ya que con sus algoritmos de aprendizaje automáticos y diferentes tipos de redes neuronales se ha dado una facilidad significativa en la creación de nuevas obras debido a que no es necesario la inmersión del ser humano en las mismas, la generación de herramientas y modelos como los es GPT provocaron una revolución en la manera en cómo se producen y consumen las obras artísticas.

Estas herramientas y modelos reflejan el ingenio humano, ya que la IA es una creación del ser humano, pero se tiene que diferenciar el hecho de que en su parte inicial existe la ayuda del ser humano más el resultado es obra de la IA.

[1] Ortiz Arroba, F. (2024). La inteligencia artificial y la transformación de las expresiones artísticas. *Uru: Revista De Comunicación Y Cultura*, (10), 65–84. https://doi.org/10.32719/26312514.2024.10.4

2. Metodología

Para poder dar cumplimiento a los objetivos antes planteados se utilizará una metodología cualitativa ya que esta permite que se pueda dar un análisis mucho más profundo y estructurado al tema el cual se quiere abordar, a su vez nos ayuda a contextualizar dicho tema junto a fenómenos de bastante complejidad, lo cual permitirá que se pueda alcanzar el fin del proyecto, el cual es encontrar la ligadura entre los derechos de autor y la Inteligencia Artificial (IA) permitiendo otorgarle la calidad de autor a la (IA).

2.1. Enfoque documental

Se dará una revisión exhaustiva de obras íntimamente ligadas a la creación de obras y como la Inteligencia Artificial tiene una participación dentro de ella, esto permitirá encontrar esa conexión que existe entre las obras y la IA, dando un paso al reconocimiento de la misma como autor desde los derechos morales ya que al no ser un ser físico latente de necesidades como las que tiene el ser humano no es necesario el reconocimiento de los derechos patrimoniales.

2.2. Análisis Comparativo entre legislaciones

Este análisis permitirá ayudará a esquematizar el tema planteado y a través de comparación, ya sea analógicas u otras, poder percibir que la Inteligencia Artificial en el último siglo ha sido tendencia. Además, se ha convertido en parte del estilo de vida de cada persona y por consiguiente, ha proporcionado obras inéditas de su autoría las cuales ha pasado a ser reconocidas por su titular.

2.3. Técnicas de recolección de datos

2.3.1. Revisión Bibliográfica

Esta técnica permitirá y ayudará recolectar datos mediante una exhaustiva revisión de diferentes literaturas, evaluándolas detalladamente y permitiendo la recopilación de los extractos necesarios para ir desglosando cada subtema de una manera entendible para el lector, a través de esta revisión se pueden encontrar diferentes perspectivas e ideologías de los diferentes temas a tratar.

2.4. Criterios de Selección de Fuentes

Las fuentes utilizadas en el presente trabajo serán evaluadas minuciosamente, y se buscara que tenga relación con el tema y subtemas propuestos dentro del presente artículo, a su vez se buscara que tenga una validez tanto jurídica como académica, guardando una ligadura con cada parámetro propuesto.

3. Resultados

3.1. Derechos Morales

Desde un marco histórico los derechos morales del autor tienen su origen en la legislación francesa, de ahí es donde se expande principalmente a Europa continental y por consiguiente pasa a muchos países latinoamericanos.

Si nos ponemos a analizar un concepto de derechos morales, ni la legislación e incluso la doctrina nos proporcionan una definición clara, muchos los llaman derechos personales y este último guarda relación con el hoy llamado derecho de autor ya que nos da una noción de que este tipo de derechos están íntimamente relacionado con la persona.

Pero para efectos investigativos podemos definir a los derechos Morales como los protectores de la relación existente entre el autor y su obra ya que unifican dicha conexión y a través de ellos podemos identificar a la persona detrás de cada arte. Son considerados inseparables del autor ya que estos derechos son los que buscan que la integridad y reputación del autor sea salvaguardada en todo momento.

3.1.1. Características de los Derechos Morales

- **Irrenunciabilidad:** Esta característica es la que no permite que los derechos del autor puedan ser renunciados ni mucho menos cedidos.
- **Inalienabilidad:** Esta característica es la que permite que los derechos permanezcan con el autor, aun cuando los derechos patrimoniales han sido cedidos.
- **Imprescriptibilidad:** Esta característica es la que ayuda a que el derecho del autor no se extinga con el pasar del tiempo.
- **Transmisibilidad:** Esta característica es la que permite que dichos derechos sean heredables, pero solo a los herederos directos.

3.1.2. Jurisprudencia y Casos Relevantes

El caso *Thaler (Appellant) v Comptroller-General of Patents, Designs and Trademarks (Respondent)* tiene una gran relevancia dentro del derecho de autor ya que involucra la autoría de una obra generada por la Inteligencia Artificial.

La defensa del Dr. Thaler argumenta lo siguiente: *"Debo decir de entrada que esta cuestión ha sido decidida en contra del Dr. Thaler en todos los niveles de este procedimiento y por cada juez que la ha considerado. El Dr. Thaler ha argumentado en todo momento que los avances técnicos y los nuevos productos*

descritos y divulgados en las solicitudes fueron ideados por DABUS, y que DABUS fue su inventor. Como he indicado, el Interventor acepta a los efectos de este procedimiento la esencia del caso fáctico presentado por el Dr. Thaler, a saber, que DABUS creó o generó los avances técnicos descritos y divulgados en las solicitudes y lo hizo de forma autónoma utilizando IA, pero el Interventor nunca ha aceptado (y rechaza cualquier sugerencia) de que esto convierte a DABUS en un inventor en el sentido de la Ley de 1977"[2] ("Thaler (Apellant v. Comptroller-General of Patents, Designs and Trademarks (Respondent)" 2023)**.**

En este caso en particular se detalla como Sthepen Thaler, quien es el creador de la Inteligencia Artificial llamada DABUS, genero una solicitud de derechos de autor en el Reino Unido, con el fin de que esta Inteligencia Artificial tuviera el reconocimiento de autor de la obra. El señor Sthepen Thaler argumentó que, quien había generado la obra fue la Inteligencia Artificial llamada DABUS, esta debía ser reconocida como autor. La solicitud no llego tan lejos ya que la Oficina de Propiedad Intelectual del Reino Unido rechazó esta solicitud.

La argumentación que dicha oficina proporciono fue que el derecho de autor solo puede ser otorgado a una persona física o jurídica, no específicamente a una máquina. Claro está que dicha decisión es coherente con las leyes actuales, es por ellos que es necesaria una intervención humana en el área legislativa.

A su vez este caso es de gran relevancia, porque genera un panorama legal nuevo ya que desafía el concepto tradicional de autoría y pone en cuestión cómo deben gestionarce los derechos de autor cuando una Inteligencia Artificial es la que está presente. Aunque no existió una respuesta favorable deja un precedente en cuanto al cambio que debe existir en las leyes de propiedad intelectual.

Otro caso que tiene gran relevancia es el caso Naruto vs Slater el cual establece un precedente importante al negar la autoría a un ser no humano, en este caso un mono. Si bien este fallo no involucra directamente a la IA, plantea interrogantes sobre la necesidad de una intervención humana para el reconocimiento de derechos de autor. Esto podría extrapolarse al debate sobre si la IA, como entidad autónoma, debería ser reconocida como autora o si este derecho debe limitarse exclusivamente a humanos.

En este caso, un fotógrafo que había estado tomando fotos de un mono llamado

[2] *Thaler (Appellant) v Comptroller-General of Patents, Designs and Trademarks (Respondent)*, [2023] [Ley de Reino Unido/2021/00201].

Naruto explico que, como el animal había presionado el disparador de la cámara, Naruto debía ser considerado el autor de dichas imágenes. El tribunal falló a favor del fotógrafo, estableciendo que solo los seres humanos pueden ser autores.

Dentro del caso se menciona lo siguiente: "*El panel sostuvo que la denuncia incluía hechos suficientes para establecer la legitimación activa conforme al Artículo III, ya que alegaba que el mono era el autor y propietario de las fotografías y había sufrido daños económicos concretos y particulares. El panel concluyó que la legitimación activa del mono conforme al Artículo III no dependía de la suficiencia de People for the Ethical Treatment of Animals, Inc., como tutor o "amigo cercano".*

El panel sostuvo que el mono carecía de legitimación activa conforme a la ley porque la Ley de Derechos de Autor no autoriza expresamente a los animales a presentar demandas por infracción de derechos de autor"[3] ("Naruto vs Slater" 2018),

La relación que guarda este caso con la IA, es el reconocimiento de los Derechos Morales a seres no humanos, debido que como se detalla anteriormente, tanto el Mono con la IA no pueden ser reconocidos como autores porque la Ley de Derechos de autor no lo autoriza expresamente.

Por consecuente yo como persona que elabora el presente artículo propongo que existan diferentes tipos de reformas legales dentro del Ecuador que permita el reconocimiento de autor a la Inteligencia Artificial.

La primera proposición es una Reforma Constitucional en la cual exista una definición específica de lo que es "persona", dicha definición tiene que incluir tanto a seres humanos como no humanos.

Claro está que los seres no humanos deben cumplir con ciertos requisitos extras para obtener dicha calidad, tales como la capacidad de ejercer diferentes tipos de trabajos, ligado de suficiente autonomía e inteligencia.

La Constitución de la República del Ecuador nos menciona lo siguiente:

"*Art. 10.-Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales.*

La naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la

[3] *Naruto v. Slater*, [2018] [16-15469], [Tribunal Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California].

Constitución".[4] (Asamblea Nacional del Ecuador 2008)

Como se puede observar no existe una explicación clara de lo que es persona, por consecuente en menester detallar esta definición, permitiendo que la IA pueda cumplir con los requisitos.

Como segunda proposición menciono el hecho de reformar el Código Orgánico de la Economía Social de los conocimientos, ya que este menciona lo siguiente.

"Artículo 108.- Titulares de derechos.- Únicamente la persona natural puede ser autor. Las personas jurídicas pueden ser titulares de derechos patrimoniales sobre una obra, de conformidad con el presente Título."[5] (Asamblea Nacional del Ecuador, Titulares de Derechos 2016).

Se debe reformar para que se le permita a la IA ser considerada autora, es menester señalar que a su vez se debe crear normativa que regule los derechos y responsabilidades correspondientes.

Dentro de esta propuesta de debe acotar el agragar nuevos artículos, los cuales tienen el fin de regular el manejo de las IAs en cuanto a sus obras, también, la creación de un registro en donde se van a reconocer a las IAs como personas, algo similar a las funciones que realiza hoy en dia el registro civil con los humanos.

3.2. Derechos Patrimoniales

Cuando hablamos de derechos patrimoniales, tenemos que asimilarlo como una teoría de tiempo ya que ellos sí tienen un tiempo de duración lo que consecuentemente llevará a su desaparición.

Según el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación "*Art. 201.- Duración de los derechos patrimoniales. - La duración de la protección de los derechos patrimoniales comprende toda la vida del autor y setenta años después de su muerte. Cuando la titularidad de los derechos corresponda a una persona jurídica, el plazo de protección señalado en el inciso anterior se contará a partir de la divulgación o publicación de la obra. Si la obra no se hubiese divulgado o publicado dentro del plazo de setenta años contados desde su realización, el plazo de protección señalado en el inciso*." [6] (Asamblea Nacional Del Ecuador 2016)

[4] **Constitución de la República del Ecuador.** (2008). *Registro Oficial Nº 449*, art. 10. Ecuador.

[5] **Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.** (2016). *Registro Oficial Nº 899*, art. 108. Ecuador.

[6] Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación. (2016). *Registro Oficial Nº 899*, art. 201. Ecuador.

3.3. Propiedad Intelectual y Derecho de Autor

Según Nasly Amado "*No todos los productos IA son creaciones por computadora, sino solo aquellos que corresponden al aprendizaje no supervisado, mientras que en los casos en que se implementan algoritmos de IA de ml de aprendizaje supervisado, su producto es una creación del intelecto humano y por tanto pueden ser considerados protegibles desde el derecho de autor"*[7] (Amado Osorio 2021)

Aquí se observa la posibilidad de proteger las creaciones de la Inteligencia Artificial bajo el derecho de autor, claramente tiene que existir un enfoque en la distinción entre el aprendizaje supervisado y no supervisado.

En este contexto, el producto generado por la Inteligencia Artificial puede considerarse protegible por derechos de autor. Esto se debe a que el derecho de autor protege las creaciones originales resultantes por una labor intelectual, y la Inteligencia Artificial mediante un algoritmo supervisado produce una obra, dicha obra se puede considerar que es parte del intelecto humano, más el creador y desarrollador de la misma es la Inteligencia Artificial es así que mediante los derechos de autor se puede reconocer su autoría, es menester recordar que esto fuera posible si la legislación dejara de ser tan ambigua.

3.4. Derechos Económicos sobre las Obras

Después de realizar el análisis de los Derechos Morales y Patrimoniales de forma individual, se puede mencionar que ambos tienen una importancia bastante relevante en cuanto a la Inteligencia Artificial (IA), ya que en la creación de obras existe una autoridad intrínseca para quien la crea y lo que se debería cambiar es la legislación en cuanto a la duración de la misma.

La IA crea obras a partir de la información proporcionada por su creador, queriendo decir que sus obras se basan en una enseñanza previa. Esto conlleva a realizar un cambio normativo, ya que usualmente los derechos de autor permanecen en el autor durante su vida y hasta 50 años después de su fallecimiento.

Según Carmen Barrueto y Mario Barrueto *"Los Derechos morales como los patrimoniales de los autores y artistas tienen una importancia y deben ser protegidos, reconociendo su*

[7] Amado Osorio, N. E. (2020). El derecho de autor en la Inteligencia Artificial de machine learning (Copyright Law in the Artificial Intelligence of Machine Learning). *La Propiedad Inmaterial, No. 30*, julio-diciembre 2020. Disponible en SSRN: https://ssrn.com/abstract=3790753

valor no solo económico, sino también cultural y personal."[8] (Barrueto Osses y Barrueto Osses 2010).

3.5. Desafíos Legales

La IA plantea desafíos no solo legales, sino también éticos y tecnológicos. Desde el punto de vista legal, surge la cuestión de la titularidad de derechos de autor. Éticamente, se debate sobre la atribución de méritos creativos a máquinas en detrimento del esfuerzo humano. Tecnológicamente, el desarrollo de algoritmos de aprendizaje automático cuestiona la noción tradicional de creatividad, ya que las obras generadas no dependen de una intención humana consciente. Este enfoque interdisciplinario es crucial para abordar la complejidad del tema.

3.5.1. Despersonalización de la Autoría

> Según Stefano Pettropaoli *"La despersonalización de la autoría se refiere a la pérdida de la singularidad del autor en el proceso de creación, especialmente en un entorno donde la inteligencia artificial (IA) juega un papel más importante".*[9] (Campione y Piettropaoli 2024).

En cuanto al panorama creativo la Inteligencia Artificial lo está transformando, y uno de los aspectos más relevantes es la despersonalización de la autoría. Este suceso formula un conjunto de interrogantes sobre la conexión tradicional entre el autor y su obra; sin embargo, la creatividad que generan las máquinas puede desafiar nuestra comprensión de la originalidad y propiedad intelectual.

Dicha despersonalización en cuanto a la autoría implica que al momento en que las obras sean creadas no se pueda atribuir fácilmente a un autor el cual sea humano y tenga una especificidad en concreto, sino que al existir sistemas automatizados los cuales toman todos los datos y los integran, comienza una unificación de dichos datos y no existe una conexión personal y la autoría original queda a la deriva.

---

[8] Barrueto Osses, C., & Barrueto Osses, M. (2010). *Derechos de autor en general y derechos morales y patrimoniales de los intérpretes y ejecutantes de las obras plasmadas en formato audiovisual en especial*. Memoria para optar al Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. Santiago de Chile.

[9] Campione, R., & Pietropaoli, S. (2024). *Los artefactos de la inteligencia jurídica: personas y máquinas* (231 p.). Dykinson. ISBN 9788410703827.

3.5.1.1. Causas de la Despersonalización de la Autoría

Si observamos las herramientas con las que cuenta la Inteligencia Artificial (IA), se puede evidencia una causa la cual es la reducción de la autoría física, ya que al existir sistemas que generen obras de manera digital se deja de lado la obra palpable la cual es el origen de todas las obras.

Por ejemplo, el algoritmo GPT-3 redacta textos complejos con facilidad, esto genera que la facultad que tiene el ser humano de inspirarte se deje a la deriva y un punto clave dentro de la creación de obras es la inspiración que estas contengan dentro de ellas.

3.5.2. Desafíos en la Titularidad de los Derechos

Siendo breves en este tema solo existe un desafío dentro de la titularidad que merece la Inteligencia Artificial, y es que la legislación no esté acorde al cambio tecnológico que se está viviendo durante las últimas décadas, queriendo decir que no se ha podido avanzar porque la ley es muy obsoleta, y al no estar actualizada retrasa el reconocimiento de esta titularidad.

3.6. Uso de Algoritmos en la Generación de Obras

Si observamos las herramientas con las que cuenta la Inteligencia Artificial (IA), notamos una gran cantidad de las mismas las cuales permiten sin la necesidad de intervención por parte del ser humano la creación de obras como música, artes, textos esto reduce significativamente una autoría física.

Podemos tomar como ejemplo el algoritmo de GPT-3, este algoritmo es el que tiene dentro de sus funciones poder redactar una gran cantidad textos con una complejidad elevada sin ningún tipo de esfuerzo, esto genera que la facultad que tiene el ser humano de inspirarte se deje a la deriva y un punto clave dentro de la creación de obras es la inspiración que estas contengan dentro de ellas.

3.7. Algoritmos Creativos y su Impacto en la Autoría

Los Algoritmos Creativos son sistemas de Inteligencia Artificial creados a partir de las bases de la creatividad humana, estos sistemas adoptan un esquema de originalidad, creatividad e innovación a partir del aprendizaje automático (machine learning) las cuales se dan a través de redes neuronales, los cuales les permiten generar nuevas obras ya sea música, literatura y todo tipo de contenido el cual se le solicite.

Ha tenido un gran impacto en la autoría ya que genera nuevas obras pero deja una duda en cuanto al reconocimiento del verdadero autor, ya que actualmente se le otorga la autoría a la persona que creo la Inteligencia Artificial por el hecho de que es un ser humano, pero si realmente analizamos este factor nos podemos dar cuenta de que la Inteligencia Artificial ya lleva de manera directa la misma creatividad del ser humano porque es el mismo quien dota de todas esta herramienta a la misma.

3.8. La Cuestión de la Originalidad y la Autenticidad

Según Cecilia Pérez y Natalia Gurieva *"La capacidad de la IA para crear arte plantea interrogantes éticos y estéticos sobre la originalidad y autenticidad en el arte generado por máquinas. La naturaleza algorítmica de su funcionamiento y su dependencia de datos preexistentes generan dudas sobre la verdadera creatividad y expresión artística en sus creaciones. Además, la falta de conciencia propia en las máquinas suscita dudas sobre si las obras producidas realmente reflejan emociones, experiencias o intenciones genuinas".*[10] (Pérez y Gurieva 2024)

Aunque la autora menciona que existen interrogantes acerca de la originalidad y autenticidad de la obras no es cierto del todo, debido a que la Inteligencia Artificial tiene una ligadura directa con el ser humano quien es su creador, y este a su vez es quien le proporciona todo lo que para el es considerado original y autentico y está a través de dicha enseñanza genera obras nuevas y útiles para el mismo creador.

3.9. Producción Basada en Datos

Se puede decir que dicha producción se basa en la recopilación de datos a nivel gigantescos o como usualmente se escucha la "reafirmación". Esta producción genera una extinción de la autenticidad del autor y la experiencia que él posea en referencia a un tema en concreto, ya que al poseer una cantidad de datos lo único que se está realizando es una copia a nivel micro de diferentes autores.

3.9.1. Dependencia de Datos en el Proceso Creativo

La IA depende de datos ya que atreves de ellos nacen ideas de creación, predicción, entre otros, son los datos ingresados en la IA los que permiten a la misma generar obras.

Existe una dependencia de Datos inicial en el proceso creativo, de manera similar a cómo los seres humanos nos alimentamos constantemente de nueva información,

[10] Pérez Aguilera, C. A., & Gurieva, N. (2024). Desafíos Éticos y Creativos de la Inteligencia Artificial en el Arte. *JÓVENES EN LA CIENCIA*, *26*, 1–9. Recuperado a partir de https://www.jovenesenlaciencia.ugto.mx/index.php/jovenesenlaciencia/article/view/4227

la Inteligencia Artificial también necesita abastecerse de nuevos conocimientos para generar las creaciones.

No existe una dependencia de datos directa sino que con los datos que posee va desarrollando nuevos métodos para generar obras y a su vez mezcla estos datos para no necesitar siempre de una alimentación humana sino que esta de manera automática puede realizar dicho acto siempre y cuando su creador la haya programado de esa manera.

3.9.2. Implicaciones Éticas de los Datos en la IA

El uso de datos es fundamental por parte de los sistemas de Inteligencia Artificial, ya que a través de ellos la IA puede aprender, predecir y tomar decisiones, aunque esto implica que exista una problemática en la privacidad y protección de datos.

Es por ello que en varias ocasiones dentro de este artículo se plantea que la Inteligencia Artificial sea quien se quede con los derechos morales de las obras que realiza y así adquiera su calidad de autor y a través de este modelo pueda surgir normativa que regule todo este tipo de sistemas.

3.10. La Conexión entre Autor y Obra

Existe una complejidad entre la relación que guardan las obras y la Inteligencia Artificial (IA) para el derecho de autor como tal, ya que se ha mantenido como costumbre el hecho de que el ser humano tiene que estar presente para el reconocimiento de la autoría y la protección jurídica.

Se sabe que la IA puede crear obras, pero esta creación se da en dos maneras ya sea autónoma o asistida, y esto es lo que genera controversia en el otorgamiento de derechos a la misma.

Es de conocimiento de cualquier persona que la Inteligencia Artificial (IA) presenta la posibilidad de crear obras, pero esta creación se da en dos maneras ya sea autónoma o asistida, y esto es lo que genera controversia en el otorgamiento de derechos a la misma.

Inteligencia Artificial Limitada (IAL): Está bajo un modelo de diseño que permite realizar tareas específicas, como el reconocimiento facial o ayuda con el encuentro de información en internet. Tienen la característica de que las obras que han sido creadas por ella necesitan o requieren de la intervención humana en el proceso creativo, un ejemplo de ellos son aquellas obras creadas usando un computador

como herramienta principal y las obras intermedias, aquí es donde el computador tiene una contribución sustancial pero aún se puede identificar un autor.

Inteligencia Artificial General (IAG): Busaca imitar la Inteligencia Artificial ya que posee la capacidad de aprender y aplicar todo lo aprendido y es capaz de resolver cualquier tipo de problema sin la intervención humana. Dichas obras creadas automáticamente por un computador, no presentan una intervención humana la cual sea relevante más allá de la programación inicial o código fuente.

Según Felipe Osorio "*La legislación Británica, específicamente la Copyright, Designs and Patents Act 1988 (CDPA), ha sido pionera en la regulación de la obras generadas por computador, está la define como obras generadas por un computador en circunstancias en que no hay un autor de la obra"*[11] (Felipe 2022)

En el Reino Unido, la Ley de Derechos de Autor, Diseños y Patentes de 1988 establece que el autor de una obra generada por computadora será la persona que haya hecho los arreglos necesarios para su creación. En contraste, la legislación estadounidense, bajo la Oficina de Derechos de Autor, rechaza la protección de obras sin un autor humano identificable. Esta disparidad evidencia la necesidad de un enfoque legal global que regule la autoría en obras creadas por IA.

Realizando una observación a la jurisprudencia británica se puede observar una interpretación que "la CDPA solo protege las obras generadas con la asistencia de Inteligencia Artificial (IA), donde se puede establecer un vínculo relevante entre la intervención humana y la expresión final de la obra.

Entonces, al existir intervención humana no existe la relación directa entre la obra y la Inteligencia Artificial (IA), lo que conlleva a que se debería permitir mayor acceso a la Inteligencia Artificial General (IAG) para que exista este vínculo directo, y en ese caso se podría dar mayor paso a un otorgamiento de derechos para la IA.

3.10.1. La Desvinculación del Proceso Creativo Humano

Se piensa que la IA hará que el ser humano pierda su creatividad, pero no es así, al igual que la IA el ser humano se mantiene en constante cambio y adapta al

[11] Osorio Umaña, F. (2022). Inteligencia artificial y derecho de autor: un estudio sobre la regulación británica. *Revista Justicia & Derecho*, *5*(1), 1–15. https://doi.org/10.32457/rjyd.v5i1.1833

cambio que se generen, es por ello que no hay que tener preocupación al pensar que se pierde esa gran capacidad

El ser humano no se desvincula del proceso creativo solo se ajusta a uno nuevo creado por el mismo en donde también adquiere derechos morales y patrimoniales a diferencia de la IA que solo busca obtener derechos morales.

3.10.2. Nuevas Formas de Reconocer la Autoría en Obras de IA

Según Michelle Azuaje "*La creciente capacidad de la inteligencia artificial (IA) para generar obras creativas plantea desafíos significativos al derecho de autor, ya que las concepciones tradicionales de autoría, basadas en la creatividad humana, no se ajustan a la realidad de los productos generados por estos sistemas. La legislación actual, que considera al autor como una persona física, no contempla la posibilidad de que una IA sea considerada como tal. Por lo tanto, se hace necesario explorar nuevas formas de reconocer la autoría, que podrían incluir considerar al programador, al usuario, a quien proporciona los datos de entrada, o incluso crear una nueva categoría de derechos sui generis. La falta de claridad sobre la titularidad de los derechos de autor en las obras generadas por IA plantea la necesidad de una revisión y adaptación de la legislación vigente para proteger tanto los derechos de los creadores humanos como para fomentar la innovación en el desarrollo de la IA*"[12] (Azuaje Pirela 2020).

Para esta autora es menester encontrar nuevas formas que permitan el reconocimiento de autor a la Inteligencia Artificial en las obras que crea, ya que no tendría una ganancia pecuniaria sino moral y su creador contaría con la titularidad de la obras que crease recibiendo así los recaudado por dichas obras y adquiriendo los derechos patrimoniales.

Una forma que permita el reconocimiento podría ser establecer una personalidad electrónica queriendo decir que tanto robots como sistemas de inteligencia Artificial obtengan una personalidad jurídica digital.

3.11. El Impacto de la Inteligencia Artificial en los Modelos de Negocio Creativo

El impacto que han percibido los Modelos de Negocios Creativos ha sido muy beneficioso ya que al implantar la automatización en la creación de contenido, redujeron costos y tiempo, lo que provoco que se genere más dinero con menos

[12] Azuaje Pirela, M. (2020). Protección jurídica de los productos de la inteligencia artificial en el sistema de propiedad intelectual. *Revista Jurídica Austral*, *1*(1), 319-342. https://doi.org/10.26422/RJA.2020.0101.azu

implementos en el menor tiempo posible, a su vez permitió una producción escalable y continua, lo que conllevo a una innovación en la distribución y por consecuente una mejor monetización del contenido.

3.12. Ética en la Creación de Obras realizadas por Inteligencia Artificial

3.12.1. El Plagio en la Era de la IA

Según Dariel Diaz "*La inteligencia artificial (IA) ha introducido nuevos desafíos en el ámbito académico, especialmente en lo que respecta al plagio. Las herramientas de IA pueden generar textos que son difíciles de detectar mediante los sistemas antiplagio tradicionales, debido a que parafrasean y generan textos con una redacción coherente, lo que dificulta la identificación de la similitud con fuentes directas. Esto ha dado lugar a nuevas formas de plagio, donde la IA actúa como un "autor fantasma" generando trabajos completos que los estudiantes presentan sin dar crédito*".[13] (Diaz Arce 2023)

Aunque es cierto que existen herramientas antiplagio. Sin embargo, no es culpa directa de la Inteligencia Artificial, sino de la persona que la usa, ya que la IA es un mecanismo de ayuda para el ser humano en ciertos momentos. Sin embargo el ser humano se ha encargado darle otra connotación al verdadero objetivo de la IA el cual es mejorar todos los esquemas en el cual vive el ser humano.

La solución es que el mismo ser humano identifique el problema original y genere mecanismos para que no se tenga que dar uso a este tipo de herramientas que solo generan un retraso en la evolución humana.

3.13. Responsabilidad de los Creadores de IA

Los creadores de sistemas de Inteligencia Artificial tienen una responsabilidad directa con el actuar de dichos sistemas es por ello que aunque es necesario dotar de una calidad de autor a la Inteligencia Artificial, no es menos ciertos que hay que crear leyes y normas que regulen a sus creadores y a su vez a la Inteligencia Artificial **en** cuanto a su actuar y a la creación de obras que esta genere.

3.13.1. El Rol de la IA en la Violación de Derechos de Autor

Según Alejandro Morales *"La inteligencia artificial (IA) ha introducido nuevos desafíos en el ámbito del derecho de autor, ya que los sistemas de IA pueden generar obras creativas de manera autónoma, cuestionando los conceptos tradicionales de autoría y originalidad. La capacidad de la IA para generar*

[13] Díaz Arce, D. (2023). Inteligencia artificial vs.Turnitin: implicaciones para el plagio académico. *Revista Cognosis. ISSN 2588-0578*, *8*(1), 15–26. https://doi.org/10.33936/cognosis.v8i1.5517

obras similares o derivadas de otras protegidas, así como la posibilidad de plagio o copia, plantea interrogantes sobre la responsabilidad en caso de infracción y la necesidad de adaptar la legislación actual. "[14] (Morales Cáceres 2021)

EL autor menciona que la Inteligencia Artificial juega un rol negativo en cuanto a la Violación de Derechos de Autor, por el hecho de que su autonomía le permite crear obras sin tener una originalidad propia y que sea de su autoría.

La realidad es otra, el hecho de que sea el ser humano quien le proporciona la información a la inteligencia Artificial desde un inicio no significa que dicha información solo se copie.

Queriendo decir que la Inteligencia Artificial crea obras nuevas a partir de una idea inicial, básicamente lo que hace el ser humano el cual toma como referencia algo conocido para crear algo nuevo a través de mecanismo innovadores los mismo que le proporciona a la Inteligencia Artificial

A su vez, es necesario acotar que si al ser humano le genera tanta incertidumbre sus derechos de autor esto se resolvería si se le da el reconocimiento de autor a la Inteligencia Artificial con la respectiva normativa que la controle.

3.14. Desafíos Éticos para los Artistas Humanos

Según Oscar Aparicio y Mauricio Cortes *"La integración de la inteligencia artificial (IA) en la educación presenta desafíos éticos fundamentales que requieren una atención cuidadosa para asegurar un desarrollo responsable y beneficioso en el ámbito educativo. Es crucial abordar la equidad educativa, ya que la IA podría amplificar las desigualdades existentes debido a las diferencias en el acceso a la tecnología y recursos educativos".*[15] (Aparicio y Cortès 2024)

Haciendo alusión a lo que menciona el autor, existen grandes desafíos éticos para los autores en esta época ya que al existir sistemas que realizan las obras de una manera más rápida pierden ese toque de creatividad, pero aquí viene el valor agregado que el artista le da a su obra.

Es cierto que se vuelve mucho más fácil crear a través de los sistemas de IA. Sin

[14] Morales Cáceres, A. (2021). El impacto de la inteligencia artificial en el Derecho. *Advocatus*, (039), 39-71. https://doi.org/10.26439/advocatus2021.n39.5117

[15] Aparicio-Gómez, O.-Y., & Cortés Gallego, M. A. (2024). Desafíos éticos de la Inteligencia Artificial en la personalización del aprendizaje. *Revista Interamericana De Investigación Educación Y Pedagogía RIIEP*, *17*(2), 377-392. https://doi.org/10.15332/25005421.10000

embargo, cada artista es consciente de cómo quiere enfrentar dichos desafíos y promover una cultura que siga adoptando una creatividad propia.

4. DISCUSION

4.1. Perspectivas para el Futuro

4.1.1. Derecho

Según Maikel Leyva "La Inteligencia Artificial (IA) cada día se acopla en cuanto a la enseñanza del derecho, ya que manifiesta nuevos medios tecnológicos legales que pueden ayudar a mejorar los sistemas legales, un ejemplo de ello podría ser big data y blockchain."[16] (Leyva, Estupiñan y Vega 2022).

Lo que está ocurriendo con la Inteligencia Artificial en el ámbito del Derecho es crucial para las nuevas generaciones ya que se están aperturando nuevos ámbitos los cuales pueden ser de gran provecho tanto a nivel educativo como económico, ya que al existir un nuevo modelo tecnológico el área laboral también tiene apertura.

Estos nuevos modelos llevan a que los estudiantes les parezca más atractivo el hecho de aprender y a su vez le generan nuevas habilidades las cuales serán relevantes para su acercamiento al mercado laboral que se encuentra en constante cambio.

Con el uso de la Inteligencia Artificial (IA) podemos llegar a realizar un análisis profundo de los sentimientos del estudiante de derecho para asi poder realizar nuevos métodos de enseñanza los cuales mejoren sus capacidades de aprendizaje, a su vez si vemos a la Inteligencia Artificial (IA) desde un lado macro, esta tiene un potencial en cuanto a la optimización de Procesos Judiciales ya que facilita la recolección y el análisis de grandes cantidades de procesos jurídicos , ello puede ahorrar tanto tiempo como costos dentro del proceso y también mejorar la eficiencia de las instituciones gubernamentales que en muchas ciudades del estado son bastantes deficientes.

Un tema bastante interesante es la predicción de resultados legales, ya que al tener un cúmulo de datos, la Inteligencia Artificial (IA) los analiza y genera un veredicto siempre a ras de la norma y sin ningún tipo de corrupción como usualmente se observa en algunos juzgados, permitiendo resultados justos y equitativos en cuanto a los actos que ocurran.

[16]Leyva Vázquez, M. Y., Estupiñán Ricardo, J., & Vega-Falcón, V. (2022). La inteligencia artificial y su aplicación en la enseñanza del Derecho. *Estudios Del Desarrollo Social: Cuba Y América Latina*, *10*, 368–380. Recuperado a partir de https://revistas.uh.cu/revflacso/article/view/148

Ya se observa este tipo de resultados en diferentes áreas del Derecho tales como el derecho constitucional, comercial, financiero, laboral y penal ya que en este tipo de áreas ya se ha introducido nuevas tecnologías como blockchain y algunos algoritmos de predicción.

Si bien es cierto la Inteligencia Artificial (IA) promueve nuevas oportunidades, ella también plantea algunos desafíos como en tema de ética, privacidad y la formación adecuada de profesionales, pero todos estos desafíos pueden ser resultados con una regulación adecuada acorde tanto a la nueva tecnología como al ciudadano que la utilice.

4.1.2. Posibles Reformas en la Ley de Derechos de Autor

Según Marco Rodríguez *"La legislación de derechos de autor requiere reformas sustanciales para adaptarse a la era digital y a los desafíos tecnológicos emergentes. Es crucial actualizar las leyes para abordar específicamente las obras digitales, programas de ordenador y bases de datos, incluyendo la definición de autoría en obras generadas por IA, donde se deben explorar nuevas formas de reconocimiento. Además, se necesita fortalecer los derechos morales de los autores, asegurando la protección de su integridad y paternidad, y equilibrar los derechos de autor con el acceso a la cultura y al conocimiento, estableciendo excepciones y limitaciones para usos educativos o de interés público. Asimismo, es fundamental modernizar el sistema de registro y gestión colectiva, fortalecer la protección de derechos conexos, mejorar los mecanismos de observancia y garantizar contratos de edición más equitativos. Promover la educación y la conciencia sobre la importancia del respeto a la propiedad intelectual también es crucial para una implementación efectiva de estas reformas".*[17] (Rodriguez Ruiz 2007).

Este autor nos menciona grandes cambios que debería tener la legislación en cuanto a derechos de autor y pese a que a que el libro tiene más de una década de haber sido escrito ninguna de las propuesta que plantea el autor se han dado. Un ejemplo de ello es la propuesta de adaptación a las nuevas tecnologías en donde se enfatiza el Tratado de la OMPI sobre Derechos de Autor de 1996 como el ADPIC (Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad

[17] Rodríguez Ruiz, M. (2007). *Los nuevos desafíos de los derechos de autor en Ecuador*. Universidad Andina Simón Bolívar / Corporación Editora Nacional / Abya-Yala.

Intelectual relacionados con el Comercio) de 1993, se enfocan en los aspectos relacionados con el desarrollo tecnológico y su impacto en los derechos de autor, por lo tanto una reforma debería tener en cuenta el hecho de actualizar la ley.

4.2. Educación

Según Zaira Navarrete y Héctor Manzanilla "*La Inteligencia Artificial posee un potencial bastante elevado con énfasis en la transformación de la educación esto lo realiza mediante la automatización de tareas educativas, una observancia de ello es la revisión de tareas y la personalización del aprendizaje*."[18] (Navarrete-Cazales y Manzanilla-Granados 2023).

Si tenemos una visión mucho más amplia la Inteligencia Artificial podría mejorar mucho la educación ya que ella podría dar un acceso a nuevas tecnología y mejorar el sistema educacional en diferentes países, aunque esto puede irritar a algunos sectores por el hecho de que dicha tecnología tiene un costo mucho más elevado, se implementan políticas públicas que reducirían este tipo de costos y así tener un mayor acceso y alcance a las novedades que se produjeran.

Existen una gran gama de empresas tecnológicas interesadas en el sector educativo, lo que conlleva a la inversión de capital en este sector, esto mejoraría la calidad educativa en las personas ya que al inyectar capital se generan nuevas tecnologías lo que lleva a mejores seres en sociedad.

4.2.1. La Formación de Nuevas Generaciones de Creadores Digitales

Según Marta Reyero "*La irrupción de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) ha transformado a los nativos digitales en creadores digitales, quienes ahora participan activamente en la red, generando contenido y disfrutando de ello. La educación juega un papel crucial en este contexto, debiendo fomentar una mentalidad creadora y participativa, guiando a los estudiantes para que aprendan de forma autónoma. Para ello, es esencial una metodología constructivista que involucre al alumno en su proceso de aprendizaje, permitiéndole construir su conocimiento a través de la*

[18] Navarrete-Cazales, Z., & Manzanilla-Granados, H. M. (2023). Una perspectiva sobre la inteligencia artificial en la educación. *Perfiles Educativos*, *45*(Especial), 87–107. https://doi.org/10.22201/iisue.24486167e.2023.Especial.61693

experimentación y la acción, usando las TIC como herramientas".[19] (Reyero Sáez 2019)

El hecho de que se estén formando nuevos creadores digitales es un gran paso a la mejora evolutiva del ser humano ya que aumenta la creatividad y provoca que exista una mejor relación entre el ser humano y los sistemas de Inteligencia Artificial.

Un punto importante que tratar es que al existir una mejor relación el ser humano se puede dar cuenta de que se sebe otorgar los derechos morales de sus obras a la Inteligencia Artificial.

4.2.2. Integración de la IA en la Enseñanza Artística

Alejandro Galindo menciona que *"La inteligencia artificial (IA) ofrece un enorme potencial para la innovación en la enseñanza de las artes plásticas, expandiendo el concepto de creatividad a través de la creatividad computacional y permitiendo a estudiantes y docentes explorar nuevos estilos y técnicas. La IA facilita la creación de experiencias de aprendizaje más personalizadas, con herramientas que adaptan el contenido al nivel del estudiante y ofrecen retroalimentación inmediata. Además, la IA permite la creación de modelos tridimensionales de obras de arte, fomentando la exploración y el desarrollo de nuevas vías creativas. A pesar de los desafíos técnicos, pedagógicos y éticos, la IA presenta una oportunidad para mejorar la calidad de la enseñanza artística, siempre y cuando se combine con el papel fundamental del docente*".[20] (Galindo Durán 2023)

Al existir dicha integración entre la Inteligencia Artificial y el Artista se permite una mejor relación, lo que genera nuevas ideas en el artista y asi fomentando la creatividad del mismo, ayudando a crear nuevas obras las cuales tengan un beneficio tanto educativo como social.

4.3. Salud

Según María Exposito y Rafael Ávila "La Inteligencia Artificial tiene el potencial de asistir a los médicos en la toma de decisiones al procesar rápidamente grandes volúmenes de datos y aplicar conocimientos médicos complejos."[21] (Exposito Gallardo y Avila Avila 2008).

---

[19] Reyero Sáez, M. (2019). La educación constructivista en la era digital. *Revista Tecnología, Ciencia Y Educación*, (12), 111–127. https://doi.org/10.51302/tce.2019.244

[20] Galindo Durán, A. (2023). Integración de la inteligencia artificial en la enseñanza de las artes plásticas. *Revista De Ciencias Sociales*, *29*(4), 17-29. https://doi.org/10.31876/rcs.v29i4.41256

[21] Expósito Gallardo, María del Carmen, & Ávila Ávila, Rafael. (2008). Aplicaciones de la inteligencia artificial en la Medicina: perspectivas y problemas. *ACIMED*, *17*(5) Recuperado en 13 de febrero de 2025, de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1024-94352008000500005&lng=es&tlng=es.

Los sistemas de Inteligencia Artificial (IA) ayudan inclusive a realizar estudios que permitan conocer el intelecto que tendrían los médicos, generando una estadística mucho más eficiente, esto ayudaría a que se pueda transformar la práctica médica que se conoce hasta el momento y gestionando una salud adecuada.

Este tipo de implementación tecnológica reduciría en gran manera los costos y a su vez generaría mejores formas de atención médica, ya que se daría con una celeridad más efectiva y acertada tanto para el usuario que accede a ella como para el profesional que utiliza estos modelos para brindar consultas.

4.3.1. La Influencia de la IA en la Terapia Artística

La Inteligencia Artificial ha tenido gran influencia en la Terapia Artística, aunque es un tema que emerge entre la psicología, el arte y la tecnología. La Inteligencia Artificial puede revolucionar la forma en que los psicólogos usan el arte como medio de expresión y curación del sinfín de pensamientos y emociones humanas. Desde la creación de obras de arte hasta su análisis e interpretación, la inteligencia artificial puede desempeñar un papel clave.

4.3.2. Impacto en el Bienestar de los Artistas Humanos

Según Camila Roveri "*La inteligencia artificial (IA) está transformando el campo de la salud al mejorar significativamente el diagnóstico y tratamiento de enfermedades. La IA puede analizar grandes cantidades de datos de salud para identificar patrones y tendencias que serían difíciles de detectar por el ojo humano, permitiendo una evaluación más precisa del riesgo de enfermedades y la estimación del éxito de los tratamientos".*[22] (Roveri 2022)

Claramente existe un impacto positivo en los Artista Humanos en cuanto al área de la salud, ya que como lo describe el autor, las nuevas tecnologías permiten el avance en diagnósticos de enfermedades y a su vez generan pronósticos de prevención de las mismas.

4.4. Economía

Según Sofía Pinto y Karina Granja "La Inteligencia Artificial (IA) posee un impacto bastante elevado y profundo en cuanto a la economía, ya que ha podido transformar el cómo se observaba el trabajo y generando oportunidades nuevas."[23] (Pinto Molina y Granja Altamirano 2023)

[22] Roveri, C. (2022). Inteligencia artificial para el bienestar y una vida sana en Latinoamérica: Hacia un ecosistema de innovación responsable para la salud digital. *Análisis Carolina*, (21), 1-20. Fundación Carolina. https://doi.org/10.33960/AC_21.2022

[23] Pinto Molina, S., & Granja Altamirano, K. (2023). El impacto económico de la inteligencia artificial y la automatización en el mercado laboral. *Revista Científica Kosmos*, *2*(1), 51–63. https://doi.org/10.62943/rck.v2n1.2023.44

Si analizamos a la Inteligencia Artificial (IA) desde una perspectiva económica podemos observar grandes cambios tanto en el Marco Laboral ya que esta ha permitido que a través de la creación de nuevos modelos económicos exista mucho más empleo y que baje en gran medida la tasa de desempleo.

A su vez se debe mencionar que en los últimos tiempos ha cambiado la demanda de habilidades laborales, teniendo un mayor enfoque en ámbitos digitales, análisis de datos y temas relacionados a la programación.

Todo esto ha generado que la sociedad tenga que actualizarse y educarse en este tipo de temas. En consecuencia, esto ha generado un involucramiento indirecto de la persona con la IA.

Aunque a su vez existe preocupación por que el trabajo tradicional quede en obsoleto y algunos sectores y grupos de trabajadores se vean mucho más afectados, esta preocupación podría terminarse si tomamos este suceso como un cambio hacia el futuro, ya que si el trabajo lo realiza la Inteligencia Artificial en conjunto con sus herramientas, necesitaremos personas que supervisen todos estos sistemas.

Pero existen también beneficios sustanciales que la Inteligencia Artificial (IA) podría generar, uno de ellos sería el aumento de la eficiencia y productividad en varios sectores, incluyendo la manufactura, la salud y la logística, todo este aumento se da bajo mecanismos de innovación para un crecimiento económico, consecuentemente generaría oportunidades de empleo en áreas bastante relacionadas con la ingeniería de Inteligencia Artificial y ciencia de datos.

Para que se dé este cambio se deben generar políticas públicas encaminadas al abordaje de los desafíos económicos que tiene la Inteligencia Artificial, a su vez se necesitan medidas de protección económicas y fomentar ambientes propicios para el crecimiento económico en conjunto con la (IA).

5. Conclusiones

Las leyes al igual que la tecnología van evolucionando cada día, por ello es necesario que se expanda la mentalidad, en principio de quien viven del ámbito legal y colateralmente quienes están ligados a ello, esta conclusión se basa en que la Inteligencia Artificial es parte del día cotidiano de los seres humanos y se ha convertido no solo en parte de sus labores sino que a través de ella se resuelven diferentes complejidades que aparecen con el paso del tiempo.

A su vez, hoy en día la Inteligencia Artificial abarca un porcentaje elevado en la creación de obras, ya que después de haber absorbido información brindada por su creador se puede cuidar a sí misma con las debidas restricciones y puede generar modelos que sea ayuda para la humanidad, esto provoca que esta inmersión de aso a que a la Inteligencia Artificial sea reconocida como autor.

Lo que interrumpe otorgar esta calidad de autor es la ambigüedad con que vemos la normativa, ya que al no innovar en temas legales, dejamos atrás lo que hoy en día es parte íntima de cada uno.

La Inteligencia Artificial no es solo un mecanismo de ayuda, también es un ente que a pesar de no ser físico nace de un ser para la aportación de saberes en sociedad.

Bibliografía

"Naruto vs Slater". 16-15469 (Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California, 23 de abril de 2018).

"Thaler (Apellant v. Comptroller-General of Patents, Designs and Trademarks (Respondent)". Ley del Reino Unido/2021/0201 (Tribunal de Apelaciones del Reino Unido, 02 de Marzo de 2023).

Amado Osorio, Nasly Enerieth. «"El derecho de autor en la Inteligencia Artificial de machine learning".» *Revista de la propiedad inmaterial*, 2021: 1-7.

Aparicio, oscar, y Mauricio Cortès. «"Desafíos éticos de la Inteligencia Artificial en la personalización del aprendizaje".» *Revista Interamericana De Investigación Educación Y Pedagogía RIIEP*, 2024: 377-392.

Asamblea Nacional Del Ecuador. *"Código Orgámico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación".* Quito: Registro Oficial Nº 899, 2016.

Azuaje Pirela, Michelle. «"Protección jurídica de los productos de la inteligencia artificial en el sistema de propiedad intelectual".» *Revista Jurídica Austral*, 2020: 319-342.

Barrueto Osses, Carmen, y Mario Barrueto Osses. «"Derechos De Autor En General y Derechos Morales y Patrimoniales De Los Intépretes y Ejecutantes De Las Obras Plasmadas En Formato Audiovisual En Especial".» *Memoria para optar al Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.* Santiago de Chile, 2010.

Campione, Roger, y Stefano Piettropaoli. *Los artefactos de la inteligencia jurídica; personas y máquinas.* Madrid: Dykinson, 2024.

Diaz Arce, Dariel. «"Inteligencia artificial vs.Turnitin: implicaciones para el plagio académico".» *Revista Cognosis*, 2023: 15-26.

Exposito Gallardo, María, y Rafael Avila Avila. «"Aplicaciones de la inteligencia artificial en la Medicina: perspectivas y problemas".» *ACIMED* , 2008: 17.

Felipe, Osorio. «Inteligencia artificial y derecho de autor: un estudio sobre la regulación británica.» *Revista Justicia&Derecho*, 2022: 1-15.

Galindo Durán, Alejandro. «"Integración De La Inteligencia Artificial En La enseñanza De Las Artes plásticas".» *Revista de ciencias sociales*, 2023: 17-29.

Leyva, Maikel, Jesús Estupiñan, y Vladimir Vega. «"La inteligencia artificial y su aplicación en la enseñanza del Derecho".» *Revistas de la Universidad de La Habana*, 2022: 368-380.

Morales Cáceres, Alejandro. «El impacto de la inteligencia artificial en el Derecho.» *ADVOCATUS*, 2021: 39-71.

Navarrete-Cazales, Zaira, y Hector Manuel Manzanilla-Granados. «"Una perspectiva sobre la inteligencia artificial en la educación".» *Perfiles Educativos* (Perfiles Educativos), 2023: 87-107.

Ortiz, Francisco. «"La Inteligencia Artificial y la transformación de las expresiones artísticas".» *Revista de Comunicación y Cultura*, 2024: 65-84.

Pérez, Cecilia, y Natalia Gurieva. «"Desafíos Éticos y Creativos de la Inteligencia Artificial en el Arte".» *Jovenes en la Ciencia*, 2024: 1-9.

Pinto Molina, Sofia, y Karina Granja Altamirano. «"El impacto económico de la inteligencia artificial y la automatización en el mercado laboral".» *Revista Científica Kosmos*, 2023: 51-63.

Reyero Sáez, Marta. «La educación constructivista en la era digital.» *Revista Tecnología, Ciencia Y Educación*, 2019: 111-127.

Rodriguez Ruiz, Marco. *Los nuevos desafíos de los derechos de autor en Ecuador.* Quito: Universidad Andina Simón Bolívar / Corporación Editora Nacional/Abya-Yala, 2007.

Roveri, Camilla. «"Inteligencia Artificial para el bienestar y una vida sana en Latinoamérica".» *Analisis Carolina*, 2022: 1-20.